

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto adjudicarlas a «Cubiertas y Tejados, S. A.», en el precio de 839.240,35 pesetas, quien deberá ejecutarlas de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos del proyecto y con los términos de su proyección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1964.

CARRERO

Imo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 19 de junio de 1964 sobre renuncia por «Phillips Oil Company» a permisos de investigación de hidrocarburos en la zona III.

Excmos. Sres.: La Sociedad «Phillips Oil Company», a la que le fueron otorgados por Decreto 194/1960, de 11 de febrero, los permisos de investigación de hidrocarburos en Zona III: Expediente número 35, cuadrícula número 4, de 243.350 hectáreas, y expediente número 37, cuadrícula número 11, de 244.083 hectáreas, ambas del mapa oficial de la citada zona, ha solicitado, dentro del cuarto año de vigencia de los mismos, la renuncia total a dichos permisos.

Informada la solicitud por el Ministerio de Industria, a través de la Dirección General de Minas y Combustibles, en sentido favorable por haberse realizado a completa satisfacción de la Administración la comprobación de que la titular ha cumplido sus obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto 194/1960, por el que les fueron adjudicados los permisos; y habiendo entregado los informes y datos técnicos solicitados al amparo de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, en su artículo 54.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero, Aceptar a la Sociedad «Phillips Oil Company» la renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos sobre las cuadrículas del mapa oficial de la zona III: Expediente número 35, cuadrícula número 4, 243.350 hectáreas, y expediente número 37, cuadrícula número 11, de 244.083 hectáreas, que le fueron otorgados por Decreto 194/1960, de 11 de febrero.

Segundo, Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie, revertida al Estado en calidad de reserva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 22 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.755, promovido por don Francisco Acacio Francos y García contra Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1962, confirmada por otra de 12 de enero de 1963, denegatorias ambas para el recurrente de trienios que le fueron concedidos por la Alta Comisaría en el Protectorado de España en Marruecos, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Acacio Francos y García contra las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 12 de enero de 1963 y 14 de abril de 1962, que le denegaron el derecho a la percepción de trienios concedidos por la antigua Administración del Protectorado de España en Marruecos a los funcionarios civiles de dicha zona, y sin que haya lugar a la especial imposición de las costas de este recurso.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 22 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Julián Agüero Pecina, en su propio nombre y como Presidente y representante de la Asociación de Administrativos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral, contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 12 de julio de 1961, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Julián Agüero Pecina, en su propio nombre y en la representación expresada contra denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la mencionada Resolución de la Presidencia del Gobierno de 12 de julio de 1961 cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1952/1954, de 27 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don José Jáudenes Junco.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don José Jáudenes Junco y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1953/1964, de 27 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Manuel Aranda Rojas.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Manuel Aranda Rojas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veinte de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1954/1964, de 25 de junio, por el que se determina el régimen de provisión de destinos vacantes en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública.

La creciente complejidad de la Administración Financiera ha motivado un importante aumento de las funciones a cargo del Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, que aconsejan regular el procedimiento de provisión de los destinos vacantes, atendiendo fundamentalmente a los dictados